AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE MONTEMAYOR

(CÁCERES)

Registro de entidades: 01100247 CIF: P-1002500E

C/ Vía de la Plata,7 C.P: 10750

Tfno. 927 48 80 12. Fax. 927 48 80 75

www.banosdemontemayor.es

Oscar Mateos Prieto (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 08/06/2017
HASH: d483fadef6b36ff6a6f54eb8c879694e

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA UN PUESTO DE APOYO A CENTRO INFANTIL DE 0-3 AÑOS (GUARDERÍA).

DON Oscar Mateos Prieto, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baños de Montemayor , en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1 g.) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción, dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55 del Estatuto Básico del Empleado Público de 12 de abril de 2007 y el artículo 35 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

HE RESUELTO:

Como Representante de esta Entidad, aprobar las siguientes Bases que han de regir la convocatoria para la selección de Personal Laboral Temporal para un puesto de **APOYO AL CENTRO INFANTIL 0-3AÑOS (Guardería).:**

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de **Un puesto de trabajo de Auxiliar de Guardería,** mediante la contratación a tiempo parcial (5 horas/día) , bajo la modalidad contractual laboral temporal, por un período de 12 meses.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

1. Tener nacionalidad española o reunir los requisitos exigidos en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad mínima de jubilación forzosa.

3. No padecer enfermedad o estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquier Administración ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

5. Tener titulación o formación relacionada con el puesto de trabajo.

TERCERA: PUBLICACIÓN DE LAS BASES:

La convocatoria será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el bando móvil Municipal

CUARTA: SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN:

La selección de los candidatos se realizará conforme a la relación nominal de candidatos enviados a oferta por el Servicio Extremeño Público de Empleo del Centro de Empleo de Hervás.

Las personas preseleccionadas por el SEXPE se presentarán el **día 28 de junio de 2017 a las 11 horas** en el Ayuntamiento de Baños de Montemayor y deberán aportar para su valoración:

- **Currículum documentado (**fotocopia de titulación y cursos relacionados con el puesto).

No se valorará los méritos no aportados.

QUINTA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

Se valorará sobre un máximo de 14 puntos, teniendo en cuenta los siguientes apartados:

Apartado 1. Prueba tipo test. (máx. 10 puntos):

Prueba con 20 preguntas tipo test, puntuándose 0,5 puntos cada pregunta contestada correctamente, las erróneas o en blanco no puntúan.
Puntuación mínima para ser apto para el puesto 5 puntos.

Apartado 2. Formación (máx. 4 puntos)

2.1 Cursos relacionados con el puesto de trabajo

Cursos de 100 horas o más	1 punto.
Cursos entre 50 y 100 horas	0,50 puntos
Cursos inferiores a 50 horas	0,10 puntos

2.2 Titulación:

-Diplomatura o similar relacionada con el puesto ……...3 puntos.
-Formación Profesional o similar, relacionada con el puesto…...1,5 punto.
-Otras Diplomaturas……...1 punto.

SEXTA: TRIBUNAL DE SELECCIÓN, Y COMISIÓN DE VALORACIÓN

El Tribunal Calificador, estará constituido por:

- Presidenta: María del Carmen Hernández Gómez (Técnico de Guardería)
- Vocales:
  Esther Marrón San José (Trabajadora Social Mancomunidad)
  Julia Iglesias Talaván (Agente de Empleo y Desarrollo Local de la Localidad).
  Juan Carlos Martín Jiménez (Alguacil de la Localidad)
- Secretaria: Carolina Cortón Fernandez (Secretaria de la Localidad).

Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

Podrán estar presentes en la Comisión de Valoración desde el inicio del proceso, con voz pero sin voto, actuando como observadores, las Organizaciones Sindicales con mayor representación en la Comunidad Autónoma.
El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.
El tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación en los casos no previstos.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos conforme establece el artículo 29 del citado cuerpo legal.

SEPTIMA: LISTA DE SELECCIONADOS.

Una vez determinada la calificación de los aspirantes, el Tribunal de Selección publicará la relación de aspirantes seleccionados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y elevará al Alcalde la propuesta de contratación a favor de los aspirantes seleccionados por orden decreciente de puntuación, sin que éstos puedan superar el número de plazas convocadas. En la misma relación se anunciará la fecha en que comenzará su contrato, estableciendo un periodo **de 2 días** para posibles reclamaciones.
Conforme e lo dispuesto en el art. 13,5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, debe presentar o autorizar para recabar la Certificación del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

OCTAVA: RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

Los/as aspirantes que resulten nombrados/as para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su contratación, al régimen de incompatibilidades vigente. No obstante, los aspirantes que obtengan plaza en esta convocatoria y tengan algún tipo de incompatibilidad, de conformidad con la legislación laboral vigente, en base a contratos anteriores, perderán todos sus derechos.

Una vez cumplido los requisitos anteriores, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución para la formalización del correspondiente contrato.

Este Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar las investigaciones que estime oportunas para comprobar la veracidad de lo expuesto en la documentación presentada por los aspirantes.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes Bases y su desarrollo.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde en Baños de Montemayor a 7 de junio de 2017

EL ALCALDE-PRESIDENTE.

Fdo:. Oscar Mateos Prieto